Declaración de Varsovia

sobre la "*appification*" de la sociedad

La privacidad:Una Brújula para para un mundo en turbulencia

Varsovia, Polonia- 24 de Septiembre de 2013

Hoy en día, las aplicaciones para dispositivos móviles (*apps*) se encuentran por doquier. En nuestros teléfonos inteligentes y tabletas, en los automóviles, ya sea dentro de la casa como en su derrededor: un número creciente de aditamentos tiene interfaces que permiten al usuario estar conectado a la internet. Actualmente, más de 6 millones de aplicaciones, tanto del sector público como del privado, están disponibles. Diariamente, se agregan a ellas 30,000 aplicaciones nuevas. Dichas aplicaciones hacen que muchos momentos de nuestra vida cotidiana se vuelvan más fáciles o se tornen más divertidos. Al mismo tiempo, estas mismas aplicaciones también recaban datos personales, en cantidades considerables. Lo cual hace posible un monitoreo digital continuo, sin que los usuarios estén conscientes, a menudo de que esto sucede, menos imaginan el uso que habrá de dársele a sus datos.

Quienes desarrollan estas aplicaciones pocas veces están conscientes de las implicaciones que para la privacidad de las personas tiene su trabajo y no están familiarizados con conceptos tales como "privacidad desde el diseño" y "consecuencias al no optar". Los principales sistemas operativos y las plataformas de las aplicaciones ofrecen algunas opciones de privacidad; pero, no permiten al usuario el control total para una adecuada protección de sus datos personales, tampoco posibilita el verificar qué información es recabada ni cuál el uso que habrá de dársele.

Durante la 35ª Conferencia Internacional celebrada en Varsovia, Polonia, los días 23 y 24 de septiembre de 2013, los Comisionados de Privacidad y Protección de Datos discutieron la "*appification*" de la sociedad, los desafíos que plantea el creciente uso de las aplicaciones para aditamentos móviles, así como las posibles maneras de abordar los riesgos que conlleva su uso.

La comunidad de la protección de datos ha publicado diversos estudios sobre las aplicaciones para dispositivos móviles durante los últimos años, se pueden citar, sin ánimo de ser exhaustivo los siguientes: "Dictamen sobre aplicaciones en los dispositivos inteligentes" del Grupo de Trabajo del Artículo 29 sobre Protección de Datos de la Unión Europea; la "Guía para desarrolladores de aplicaciones para celulares" de la Comisionada de Privacidad de Canadá; el reporte "Declaraciones de privacidad para dispositivos móviles: Como generar confianza mediante la transparencia" de la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos; así como el "Memorandum *Sopot* del2012" del Grupo Internacional de Trabajo sobre Protección de Datos en el ámbito de las Telecomunicaciones; todos ellos proporcionan una orientación valiosa sobre cómo enfrentar los dilemas planteados para la privacidad por el uso extensivo y creciente de las aplicaciones para dispositivos móviles.

Los Comisionados manifestaron su compromiso decidido para asegurar que a los usuarios se les ofrezcan productos con mejores características desde el punto de vista de la privacidad y para tal efecto habrán de dirigirse a diversos actores, tanto del sector público como del privado para revisar y definir tanto los papeles que a cada cual corresponden como las responsabilidades inherentes.

Es fundamental que los **usuarios** estén y sigan estando en control de sus propios datos. Ellos deben ser capaces de decidir qué información compartir, con quién compartirla y para qué fines. Para ello, es necesario el que dispongan de información oportuna, clara e inteligible –incluso dentro de la misma aplicación– sobre la obtención de datos que tiene lugar antes de que la misma comience a operar. Los usuarios deben tener la opción de permitir o no el acceso a información específica como los datos de localización o su libreta de direcciones, esta opción deberá estar presente en forma casuística y no generalizada. Todavía más importante resulta que las aplicaciones deberán desarrollarse conforme al principio de disminuir la aparición de sorpresa s para el usuario: excluir características o propiedades ocultas, no recabar datos sin especificar el contexto del acopio.

Los **desarrolladores de las aplicaciones** son los promotores del crecimiento de la economía digital, así como de volver en cierta forma más fácil nuestra vida cotidiana. Pero, al mismo tiempo, estos desarrolladores deben asegurarse de que sus desarrollos propician el cumplimiento de la normativa en materia de protección tanto de la privacidad como de los datos personales que se encuentra en vigor en las distintas partes del mundo. Con el fin de lograr este objetivo, y al mismo tiempo mantener una experiencia positiva para el usuario, la privacidad debe tomarse en cuenta desde el inicio del diseño de una aplicación. De esta manera, la privacidad también puede proveer ventajas competitivas mediante el incremento de la confianza de los usuarios en los productos. Los desarrolladores necesitan tomar una clara decisión sobre qué información es necesaria para el funcionamiento de la aplicación y deben asegurarse que ninguna información adicional pueda ser recabada de no mediar el consentimiento del usuario. Esto también se aplica cuando el código de un tercero o *plug ins* son utilizados por los desarrolladores de las aplicaciones, por ejemplo los provenientes de anuncios en las redes. Los desarrolladores necesitan estar conscientes, en todo momento, sobre lo que ofrecen y solicitan de los usuarios.

La responsabilidad de la privacidad no sólo recae en los desarrolladores de las aplicaciones. Los **proveedores de sistemas operativos** deben asumir la responsabilidad de sus plataformas. Es cierto que estos actores están asumiendo cada vez más su responsabilidad al ofrecer opciones generales de privacidad en los distintos dispositivos móviles. Sin embargo, éstas no son lo suficientemente específicas para brindar un control total al usuario en todos los aspectos significativos de las diversas obtenciones de datos personales que ocurren durante su uso. En la medida en la cual los proveedores de plataformas crean y mantienen el marco y soporte sobre el cual se están utilizando las aplicaciones, es a ellos a quienes incumbe, desde su posición privilegiada el garantizar la protección de datos y asumir su responsabilidad para con los usuarios. En este sentido, la industria debe comprometerse mediante sellos y certificados de calidad y otros esquemas de autorregulación que sean vinculantes y conlleven a aumentar la confianza del usuario en la protección de su intimidad.

A pesar de que la responsabilidad primaria con la privacidad del usuario recae en la industria de las aplicaciones, los **comisionados de privacidad y protección de datos** pueden y deben crear conciencia sobre estos temas entre los distintos actores: la industria de las aplicaciones y los usuarios de las mismas, así como el público en general. En particular, en el compromiso con los proveedores de sistemas operativos se debe buscar un acercamiento capaz de lograr que los aspectos esenciales de la protección de datos se incluyan en sus plataformas desde las etapas tempranas de su desarrollo. No es nuestro papel estropear la parte divertida que puede ofrecerse al usuario en las aplicaciones, pero el mal uso de los datos personales debe evitarse. Si el estímulo de mejores prácticas de privacidad no produce el efecto suficiente, los

comisionados estaremos listos para hacer cumplir las leyes en un esfuerzo global coordinado para recuperar y devolverle al usuario el control sobre sus datos personales.

Los comisionados de privacidad y de protección de datos personales de todo el mundo se comprometen, durante el próximo año, a emprender pasos decididos en la mejora de la privacidad y la protección de datos personales en este ámbito y abordar nuevamente el tema durante la 36° Conferencia en Mauricio.

Wojciech Rafał Wiewiórowski
Generalny Inspektor Ochrony
Danych Osobowych

Jacob Kohnstamm
Chairman of the Executive
Committee of the International
Conference

https://privacyconference2013.org/#